

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Pureza de Maria», de Inca (Baleares), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Pureza de Maria», de Inca (Baleares), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Pureza de Maria», sito en la calle Levante, número 65, de Inca (Baleares), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se establece el plan de estudios en la Sección de Filología Románica de la Universidad de Barcelona, en las especialidades Hispánica, Francesa e Italiana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Licenciatura en la Sección de Filología Románica de la Universidad de Barcelona, que comprenderá las especialidades Hispánica, Francesa e Italiana, será el siguiente:

TERCER CURSO

CUARTO CURSO

QUINTO CURSO

ASIGNATURAS COMUNES A LAS TRES ESPECIALIDADES

Gramática española I.
Literatura española I.
Lingüística general.

Gramática española II.
Literatura española II.
Latín vulgar y medieval.

Lingüística románica.
Literatura española III.
Literaturas románicas.
Literatura latina medieval y humanística.

ESPECIALIDADES

A) Hispánica

Literatura hispanoamericana.
Lengua catalana.
Paleografía y crítica textual.

Historia del español.
Literatura catalana.
Gallego y portugués.

Dialectología hispánica.
Literatura gallega y portuguesa.

B) Francesa

Gramática francesa I.
Literatura francesa I.
Geografía de Francia.

Gramática francesa II.
Literatura francesa II.
Historia de Francia.

Gramática histórica francesa.
Francés medieval.
Filología provenzal.

C) Italiana

Gramática italiana I.
Literatura italiana I.
Geografía de Italia.

Gramática italiana II.
Literatura italiana II.
Historia de Italia.

Gramática histórica italiana.
Dialectología italiana.
Cultura italiana del Renacimiento.

Segundo. Los alumnos cursarán todas las asignaturas comunes y elegirán una de las especialidades que integran el plan de estudios, siguiéndola durante los tres cursos que comprende el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se declara creado en Motril (Granada) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 223/1964, de 30 de enero, se aprobó un Plan general para la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional, entre los que figura el de Motril (Granada), de modalidad Industrial-Minera.

La puesta en funcionamiento de los Centros detallados en la expresada Disposición, y entre ellos el de Motril, se subordina al cumplimiento de los trámites de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, y habrá, por tanto, que llevarse a efecto con carácter definitivo cuando se disponga del edificio e instalaciones procedentes.

Parece, sin embargo, urgente el establecimiento del expresado Centro, que vendrá a atender a las necesidades de la población escolar de la referida localidad, y disponiéndose de locales adecuados en los que podrán desarrollarse las enseñanzas en tanto se ultima la construcción total del Centro, y en atención a las expresadas razones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declara creado en Motril (Granada) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-Minera.

Segundo. Este Centro iniciará su función en el mes de octubre del corriente año, desarrollando las tareas correspondientes de primer Curso de la expresada modalidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero. Por la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se pro-